



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14541

Lunes 20 de enero de 2025

Edición de 10 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1998, 1999 2

RESOLUCIÓN

Dirección General de Rentas
Año 2025 - Res. N° 01 2-3

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 3-10

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

Dto. N° 1998 **30-12-24**

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2024, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Secretaría General de Gobierno y en la Jurisdicción 23, S.A.F. 23 - SAF Secretaría de Coordinación de Gabinete, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexo)

Dto. N° 1999 **30-12-24**

Artículo 1°.- Establécese a partir de la fecha del presente Decreto, la utilización de recursos de libre disponibilidad cómo anticipo para hacer frente al pago en tiempo y forma del gasto que demande el cumplimiento del «Convenio para la ampliación de las horas de clase» Suscripto en fecha 23 de agosto de 2024 entre el Secretaría de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut en el marco del Programa «Hacia la universalización de la jornada completa o extendida», y las actas complementarias al mismo. Asimismo, al momento de acreditarse las transferencias de recursos por parte del Estado Nacional, se deberá proceder a la devolución de los anticipos.

Artículo 2°.- Incorpórese al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2024, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$225.400.000) en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexos)

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución 01
Rawson, 06 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 69/2024-DGR, la Ley de Obligacio-

nes Tributarias XXIV N° 110, el Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que por lo establecido en la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 110 y el Código Fiscal - Ley XXIV N° 102, se faculta a esta Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias referidas a la reducción de la base imponible, a las condiciones a cumplimentar para acceder a la exención sobre inmuebles destinados exclusivamente a la actividad ganadera, y a fijar las formas y fechas del pago del Impuesto Inmobiliario;

Que el TÍTULO II de la ley XXIV N° 110 establece que se debe tomar como Base Imponible la que arroje el cálculo allí establecido teniendo en cuenta para ello el valor unitario de una oveja de refugio en la Provincia del Chubut según la última publicación disponible del año anterior, informado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en su Informe de Precios de Carne y Ganado de la Patagonia;

Que según surge del Informe de Precios de Carne y Ganado de la Patagonia N° 127 del 1° de Octubre de 2024 emitido por el I.N.T.A., el valor unitario de una oveja de refugio en la provincia de Chubut es de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000)

Que a los fines de evaluar el cumplimiento de la condición establecida en el inciso 8 del artículo 126° del Código Fiscal, es necesario requerir información en carácter de Declaración Jurada;

Que a idénticos efectos, se entiende que como condición para el reconocimiento de dicha exención, que el productor que explote el inmueble no deberá registrar incumplimientos formales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que respecto a la reducción de base imponible dispuesta por el artículo 32° de la Ley XXIV N° 110, el interesado debe acompañar las constancias de inscripción correspondiente a través de la aplicación web del organismo;

Que para poner al cobro el Impuesto Inmobiliario para el periodo 2025, de acuerdo en el TÍTULO II de la Ley XXIV N° 110 se debe fijar la periodicidad de sus pagos y fechas de vencimiento;

Que la Ley XXIV N° 110 faculta a la Dirección a establecer un descuento por pago anual adelantado de las cuotas no vencidas;

Que por lo tanto es conveniente establecer que el mismo se gradúe en un VEINTE por ciento (20%);

Que debe fijarse una fecha límite para el pago anual adelantado;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Poner al cobro el Impuesto Inmobiliario año 2025, tomando como Base Imponible lo establecido en el TÍTULO II de la ley XXIV N° 110.-

Artículo 2.- Fijar como valor unitario de una oveja de refugio en la provincia de Chubut el importe de PESOS

VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

Artículo 3.- Establecer que el Impuesto Inmobiliario se abonará en cuatro (4) cuotas iguales con vencimiento el día 20, o día hábil posterior, de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025, respectivamente.

Artículo 4.- Establecer un descuento del VEINTE por ciento (20%) por pago anual adelantado de las cuotas no vencidas, fijando como fecha límite de pago anticipado el día 28 de febrero de 2025.

Artículo 5.- Las boletas de pago para abonar el impuesto se pondrán a disposición de los contribuyentes en la página web del organismo mediante clave fiscal, en el caso de no poseerla, supletoriamente se podrá acceder a la descarga de las mismas con CUIT del contribuyente y número de partida inmobiliaria, emitiendo la boleta de pago con reserva de datos personales del contribuyente en función de la protección del secreto fiscal.

Artículo 6.- Establecer que para el goce de las exenciones previstas en el artículo 126° del Código Fiscal, debe solicitarse el certificado de exención ante esta Dirección General, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha norma, completando y presentando en la página web oficial del organismo hasta el último día hábil del mes de abril de 2025, mediante clave fiscal, el formulario de Solicitud de Certificado de Exención del Anexo I, que es parte integrante de la presente.

Para acceder al beneficio establecido en el inciso 8 del artículo 126°, el productor que explote el inmueble, propietario o no, debe encontrarse inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la actividad realizada sobre el mismo y no registrar incumplimientos formales al momento de la solicitud del beneficio.

A fin de probar la existencia de hacienda a la que se refiere el inciso 8 del artículo 126° de la Ley XXIV N° 102, se debe adjuntar la Declaración Jurada efectuada por el año inmediato anterior al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en oportunidad de inscripción, actualización o reinscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), y en virtud de la Resolución SENASA N°423/2014.

Todas las notificaciones se cursarán a través de Domicilio Fiscal Electrónico, según lo establecido en el artículo 20° del Código Fiscal, requiriendo la documentación que resulte necesaria y comunicando el resultado de la solicitud efectuada.-

Artículo 7.- Establecer que para acceder a la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la base imponible, prevista en el artículo 32° de la Ley XXIV N° 110, el contribuyente debe presentar mediante gestión online con clave fiscal en la página web oficial del organismo hasta el último día hábil del mes de abril de 2025, constancia que acredite la condición de productor agropecuario de quién explote la actividad en dicho inmueble, extendida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, asimismo acreditando la respectiva inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y no registrar in-

cumplimientos formales por el período fiscal 2024.-

Artículo 8.- Designar a los Señores Jueces de Paz de la Provincia del Chubut como sujetos autorizados a intervenir en el diligenciamiento de la generación y obtención de Clave Fiscal, a los efectos de que los contribuyentes de este impuesto completen los trámites del artículo 3° de la presente.-

Artículo 9.- A fin de obtener la clave fiscal los contribuyentes deben dirigirse a las dependencias de la Dirección General de Rentas, solicitarla a través de la página web del organismo, o acudir por ante el Juez de Paz de su jurisdicción, con la documentación que se indica en el Anexo I de la Resolución N° 505/17.

Los sujetos autorizados a intervenir en la generación de la Clave Fiscal remitirán la documentación colectada a la Dirección General de Rentas dentro de las 48 horas de recibida la misma.

Artículo 10.- REGÍSTRESE; comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincial del Chubut

(Ver anexo)

Sección General

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dra. Andrea GARCIA ABAD Jueza Subrogante, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ONELIA ELENA FRATTINI, para que se presenten en los autos: «FRATTINI ONELIA ELENA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000542/2024), bajo apercibimiento de ley.

EDUARDO VIGLIONE

I: 16-01-25 V: 20-01-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SANZ, HUGO RAFAEL s/ Sucesión ab-intestato 001842/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el

causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, diciembre 30 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-01-25 V: 20-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ELVA PAEZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PAEZ, MARIA ELVA - Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000285/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -
Comodoro Rivadavia, junio de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL
Secretario

I: 17-01-25 V: 21-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARROYO MIRTHA GRACIELA DNI 11.769.578 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ARROYO, MIRTHA GRACIELA - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000843/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 20-01-25 V: 22-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL DUAMANTE, DNI 7.812.376, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos

caratulados «DUAMANTE, RAÚL S/ Sucesión testamentaria» Expte. N° 000717/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 20-01-25 V: 22-01-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 3 de Puerto Madryn, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, provincia del Chubut, con asiento en la calle Galina N° 160 PB de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. Mariela PANIGADI, Jueza de Familia, Secretaría a cargo del Dr. Maximiliano Rodolfo MARZO, en el marco de los autos «CALDERON, PAMELA LUCIANA s/ Cambio de nombre» (1466/2024), cita por el plazo de 15 días, contados desde la última publicación, a quienes acrediten un interés particular a manifestar fundadamente los motivos de oposición al cambio de nombre solicitado por PAMELA LUCIANA CALDERON DNI 44.146.718.

Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 13 de noviembre de 2024.-

MARZO MAXIMILIANO RODOLFO

P: 18-12-24 y 20-01-25

EDICTO

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo en estos autos el Dr. Pablo José PEREZ, JUEZ, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 663 planta baja, en los autos caratulados: «C.E.M. (en representación de P. B. J.) S/ SUPRESION DE APELLIDO», Expte. Nro. 3682/2024, ha ordenado la publicación del presente por (1) día por mes en el lapso de (2) meses, en atención al pedido de supresión de apellido solicitado por BAUTISTA JESÚS PINTOS, DNI 48.417.895, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación, a cuyo fin librense los correspondientes edictos, debiendo acreditar su diligenciamiento en estos actuados.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, 05 de diciembre 2024.-

GEREZ MARINA BETIANA
Prosecretaria Administrativa OGUFCR

P: 20-12-24 y 20-01-25

EDICTO

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo en estos autos del Dr. Pablo José PEREZ, JUEZ, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 663 planta baja, en los autos caratulados: «S. A. Z. V. C/ SÁNCHEZ ROTELA, CÉSAR RAMÓN S/ SUPRESION DE APELLIDO», Expte. Nro. 3793/2023, ha ordenado la publicación del presente por (1) día por mes en el lapso de (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por Z. V. S. A. DNI 49.655.272, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación, a cuyo fin líbrense los correspondientes edictos, debiendo acreditar su diligenciamiento en estos actuados.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».

Comodoro Rivadavia, de diciembre del 2024.-

GEREZ MARINA BETIANA
Prosecretaria Administrativa OGUFCR

P: 20-12-24 y 20-01-25

EDICTO
RULA S.A.S. - CONSTITUCIÓN

Se hace saber por 1 (un) día que se ha constituido una nueva sociedad por acciones simplificada, cuyos datos se exponen seguidamente:

1. Socio: Sergio Iván COMINETTI, CUIT 20-29493727-8, domiciliado en Lezana 1495 Balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, nacido el 11 de junio de 1982, DNI 29.493.727, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión Licenciado en ciencias políticas.

2. Fecha del instrumento de constitución: 5 días del mes de diciembre del año 2024.

3. La razón social o denominación de la sociedad: RULA Sociedad por Acciones Simplificada.

4. Domicilio y sede social de la sociedad: 25 de Mayo 213 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades:

A) SERVICIOS E INSUMOS DIGITALES: a) la prestación y explotación de servicios digitales, informáticos y/o electrónicos especializados; b) la prestación de servicios de diseño, programación, implementación, desarrollo, mantenimiento, soporte y/o comercialización de aplicaciones móviles, plataformas digitales, software, sistemas y páginas web; c) la comercialización mayorista y minorista, la importación y exportación o la intermediación en la contratación, venta o locación de bienes o servicios relacionados con las actividades precedentes.

B) INDUSTRIAL: a) Fabricación y confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas; b) Fabricación, o transformación, de cualquier tipo de ropa de vestir, prendas y/o de indumentaria, sus ac-

cesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente, c) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cualquier tipo de ropas, prendas de vestir, de cualquier tipo de indumentaria y de accesorios incluida la indumentaria deportiva y sus accesorios; d) compra, venta, importación, exportación, de fibras, telas, tejidos, hilados y las materias primas que los componen.

C) COMERCIAL: La compraventa de todo tipo de vehículos y rodados nuevos y usados, automotores, automóviles, pick ups, utilitarios, motovehículos, triciclos, cuatriciclos, ATVs, UTVs y vehículos todo terreno en general, camiones, acoplados, maquinaria agrícola, clarks, autoelevadores y demás vehículos para uso industrial, vehículos náuticos en general, y vehículos eléctricos de todo tipo, pudiendo vender los mismos mediante venta directa, comisión o consignación y pudiendo asimismo importar y exportarlos.

D) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta; leasing; construcción en todas sus formas; explotación; concesión; administración; arrendamiento; subdivisión y loteos; de inmuebles urbanos o rurales; ya sean edificios de propiedad horizontal, viviendas individuales o complejos habitacionales, locales comerciales, complejos urbanísticos, puertos, silos, depósitos, playones y obras públicas o privadas de todo tipo.

E) GERENCIAMIENTO: prestación de servicios de consultoría estratégica y operativa, asesoramiento integral, formulación, evaluación, gerenciamiento y administración de empresas, servicios especializados de consultoría en gestión de recursos humanos.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), representado por 100 Acciones Ordinarias Escriturales por un valor nominal total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, representación legal, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que revestirán el carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros.

bros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Se designa Gerente titular a: el señor Sergio Iván COMINETTI, CUIT 20-29493727- 8, Gerente suplente a: el señor Pablo Horacio GARCIA, CUIT 20-29645822-9. Domiciliado en Lezama 1495 Playa Unión, Argentino, soltero, Lic. en ciencias Políticas.-

9. Cierre de ejercicio 30 de nov. de cada año

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 20-01-25

PRIMACY S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el boletín oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS, Expte. N° 251- GBIGJ- 24 de la sociedad denominada PRIMACY S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 24/05/2024. SOCIOS: AGUIRRE, Alexis Agustín, DNI 29.067.063, CUIT 20-29067063-3, argentino, soltero, médico, nacido el 09/08/1981, domiciliado en calle Saenz Peña N° 2301, B° Roca de esta ciudad; STRUBIA, Alfredo Omar, DNI 32.547.558, CUIT 20-32547558-8, argentino, soltero, médico, nacido el 06/10/1986, domiciliado en calle Bahía Bustamante N° 830, 6° «C» de esta ciudad; YAPURA, Néstor Ramón Adolfo, DNI 32.328.957, CUIT 20-32328957-4, argentino, soltero, médico, nacido el 09/09/1986, domiciliado en Av. Polonia N° 526 de esta ciudad; y YAPURA, Leandro Maximiliano, DNI 33.328.736, CUIT 20-33328736-7, argentino, soltero, médico, nacido el 28/11/1987, domiciliado en calle Rawson N° 664, 6° «C» de esta ciudad. El señor Alexis Agustín AGUIRRE, DNI 29.067.063 cedió al señor Leandro Maximiliano YAPURA, DNI 33.328.736, el CIEN por ciento (100%) de las cuotas de capital social que le corresponden en la sociedad, esto es la cantidad de cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). El capital social cedido está constituido por CIEN CUOTAS (100) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un capital de pesos CIEN MIL (\$100.000) y 2) El señor Néstor Ramón Adolfo YAPURA, DNI 32.328.957 cedió al señor Alfredo Omar STRUBIA, DNI 32.547.558, el CIEN por ciento (100%) de las cuotas de capital social que le corresponden en la sociedad, esto es la cantidad de cien

(100) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). El capital social cedido está constituido por CIEN CUOTAS (100) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, lo que hace un capital de pesos CIEN MIL (\$100.000). En virtud de lo relacionado precedentemente, el Capital Social de la Sociedad, se fija de la siguiente manera: 1) El Sr. STRUBIA, Alfredo Omar, la cantidad de doscientas (200) cuotas, es decir la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y el Sr. YAPURA, Leandro Maximiliano, la cantidad de doscientas (200) cuotas, es decir la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000). En virtud de ello se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: Capital Social- El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) dividido en Cuatrocientas Cuotas (400) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: El Sr. STRUBIA, Alfredo Omar, la cantidad de Doscientas (200) cuotas, es decir la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y el Sr. YAPURA Leandro Maximiliano, la cantidad de Doscientas (200) cuotas, es decir la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), totalmente suscriptas e integradas por los socios.- Quedan vigentes las demás cláusulas no modificadas por la presente.-»

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 20-01-25

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
DMZGROUP S.A.
Argerich N° 1521 Of: 22 (CP 1416)
C.A.B.A - BUENOS AIRES
EDICTO ART. 9° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 0944/24-DGR de fecha 07/10/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,
VISTO:
El Expediente N° 1677/2022-DGR, el Código Fiscal; y
CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente DMZGROUP S.A. CUIT N° 30-71430501-4, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Sede 901;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000318/2022-IB, en concepto de deu-

da por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 06/16 a 04/22, 06/22 a 07/22, la cual fue notificada mediante correo postal en fecha 03/10/22; Que por Disposición N° 187/2023-DR la Dirección de Recaudación procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, se notificó mediante correo postal en fecha 23/01/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que mediante Disposición N° 187/2023-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$1.111.354,45 (PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 45/100);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente DMZGROUP S.A. CUIT N° 30-71430501-4, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral Jur. Sede 901, con Domicilio Fiscal declarado en Argerich N° 1521 Of: 22 - (CP 1416) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 06/16 a 04/22, 06/22 a 07/22, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$1.111.354,45 (PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 45/100), que resulta adeudar, con

más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo.

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 187/2023-DR e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$333.406,34 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 34/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal-

Artículo 5. Imponer a la firma DMZGROUP S.A. CUIT N° 30-71430501-4 una multa correspondiente a 50 (cincuenta) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del 20% (VEINTE POR CIENTO) en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal.-

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 17-01-25 V: 20-01-25

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
LAURA MAIDANA DANIELA
José Menéndez N° 313 Dpto. 1 (CP 9120)
PUERTO MADRYN - CHUBUT

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL
Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N°

0946/24-DGR de fecha 07/10/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 660/2024-DGR, el Código Fiscal; y
CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente MAIDANA LAURA DANIELA CUIT N° 23-31515550-9, la Liquidación Impositiva N° L000011/2024-DS, sobre BASE CIERTA, con carácter parcial, circunscripta en el art. 39° del Código Fiscal;

Que dicha liquidación consigna el TRAMITE SELLADO N° 21409355, dado de alta por la Dirección, en virtud del Contrato de Locación, adjunto a fojas 03 a 06 del expediente del Visto, perfeccionado en fecha 23/02/22, y que se encuentra sin reposición del impuesto de sellos y en dichos términos corresponde la persecución del tributo de marras, a través de la liquidación citada en forma precedente, por cuanto este fisco provincial encuadra dicho contrato en las previsiones del art. 44° inc. A) de la Ley de Obligaciones Tributarias;

Que la mencionada liquidación impositiva y la Disposición N° 073/24-DR mediante la cual la Dirección de Recaudación procede a iniciar la vía sumarial que fija el Código Fiscal, ambos siendo enviadas en reiteradas oportunidades, volviendo las misma al remitente con motivo «Plazo vencido/no reclamado»;

Que el artículo 22° del Código Fiscal establece que «todo responsable está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los quince (15) días de efectuado» y que «La Dirección podrá reputar subsistentes, para todos los efectos administrativos o judiciales el último domicilio consignado en una declaración jurada u otro escrito, mientras no se haya comunicado algún cambio»;

Que mediante Acta de Inspección N° 4409 de la Dirección de Fiscalización de fecha 23/07/24 manifiesta que habiendo constatado la existencia del domicilio y no encontrando persona alguna ambas se consideran notificadas en la fecha mencionada precedentemente;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que mediante Disposición N° 073/24-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal

omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$23.462,40 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva por el Impuesto de Sellos del contribuyente MAIDANA LAURA DANIELA CUIT N° 23-31515550-9, correspondiente al trámite N° 21409355, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$23.462,40 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 073/24-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 100% (CIEN POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 54° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$23.462,40 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal. -

Artículo 5. Imponer a la firma MAIDANA LAURA DANIELA CUIT N° 23-31515550-9 una multa correspondiente a 10 (diez) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo

establece el artículo 71° del Código Fiscal.-

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 17-01-25 V: 20-01-25

LAL S.A.

EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por decisión del Directorio de fecha 07 de Enero de 2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de Febrero de 2025, a las 17.30 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2- Motivos por los que se convoca la Asamblea fuera del plazo legal.

3- Consideración de la documentación determinada por el art.234 inc.1) de la Ley General de Sociedades referida al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024.

4- Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

5- Tratamiento de la última gestión del Directorio.

6- Designación del Directorio y Sindicatura por vencimiento del mandato.

ING. CARLOS LABORDA
PRESIDENTE

I: 15-01-25 V: 21-01-25

HOTELES y TURISMO S.A.

EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas

Por decisión del Directorio de fecha 07 de Enero de 2025 se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Febrero de 2025, a las 11 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2°) Modificación de los artículos 8, 11 y 13 del Estatuto Social.

Asimismo, en la misma reunión se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el citado 11 de Febrero de 2025, 60 minutos después de haberse clausurado la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha con el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea;

2°) Consideración de la documentación determinada por el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades referida al ejercicio finalizado el 30 de

Setiembre de 2024;

3°) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura por sobre el límite establecido en el art.261 de la Ley General de Sociedades;

4°) Designación del Directorio para el siguiente ejercicio.

MARIA ELISA TOLOSA
Presidente

I: 16-01-25 V: 22-01-25

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

Objeto: «Adquisición de cables media tensión CJCR»
Fecha y hora de apertura: 27 de Enero de 2025, a las 11:00 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.
Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@juschubut.gov.ar

I: 17-01-25 V: 21-01-25

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-AVP-2025

OBJETO: Adquisición de Anticongelante - Refrigerante para mezclar con agua y Agua Destilada para uso automotor, con destino a Depósito Central – Dirección de Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Diez (\$ 39.645.710,00.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Once Mil Novecientos (\$ 11.900,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de Enero de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 20-01-25 V: 21-01-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00